

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1724-2022

Con fecha 01-09-2022 11:05:20 hrs, el titular MARINA HOTELES SPA. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** HOTEL BEST WESTERN PREMIER MARINA LAS  
CONDES  
**Región:** Región Metropolitana

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-056-2022  
**Resolución aprueba PdC:** 3 / 2022  
**Fecha resolución aprobatoria:** 20-07-2022  
**Fecha generación PdC electrónico:** 30-08-2022  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 09-09-2022  
**Fiscal instructor:** JUAN PABLO CORREA SARTORI

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-1724-2022  
**Fecha de envío reporte:** 01-09-2022 11:04:55  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	01-09-2022	Reportada	
	Acción 2	01-09-2022	Reportada	
	Acción 3	01-09-2022	Reportada	
	Acción 4	01-09-2022	Reportada	



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 16 de diciembre de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Otras medidas: Se instaló una pantalla acústica rodeando los equipos que producían ruido. La pantalla acústica se compone por paneles de lana mineral de alta densidad, más una lámina de metal perforado 0.8mm y otra de metal liso igual espesor. El espesor de los paneles es de 50mm, con cierre hermético entre paneles y una altura 2 metros, largo total 12 metros.
Fecha Inicio:	03-02-2020
Fecha Término:	02-03-2020



Comentarios:	<p>Al día de hoy, y desde el primer trimestre de 2020, el tema está solucionado. Ello consta del Informe Técnico de AMBIENTTA (NO ETFA) que se adjunta, y que sirvió de base para que la SEREMI de Salud R.M. repusiera su resolución 736 de 08 de enero de 2020 que informó desfavorablemente nuestro Hotel, por el ruido (medido por mismo equipo de funcionarios que hicieron las mediciones que sostiene este proceso de sanción). En efecto, por Resolución 10032 de 28/08/2020, la SEREMI de Salud R.M., informó Favorablemente nuestro hotel, dando por superadas, las razones que motivaron el primer informe desfavorable. Se acompaña el informe de AMBIENTTA y las resoluciones señaladas.</p> <p>Medios de verificación: Orden de compra; Facturas de ejecución de las medidas; y, Informe técnico que da cuenta de la ejecución y posterior medición</p>
--------------	---

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Las medidas de mitigación de ruido ejecutadas que corresponden a pantallas acústicas , dieron los resultados esperados mitigando los ruidos a niveles reglamentarios

#### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	01-09-2022 - Id Reporte: SPDC-1723-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Instalación de pantallas acústicas para mitigación de ruidos realizadas en el año 2020
Fecha Inicio Efectivo:	03-02-2020
Fecha Término Efectivo:	02-03-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se acompañan Orden de compra y facturas de la empresa Ambianta que instaló las pantallas acústicas como medios de mitigación de ruido
Medios de Verificación:	- Facturas AMBIENTTA SPA 2020.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	26-07-2022
Fecha Término:	26-08-2022



Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
--------------	--

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

La medición realizada por la ETFA permitió acreditar el cumplimiento del DS 38 /2011 del MMA

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	01-09-2022 - Id Reporte: SPDC-1723-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Informe de resultados de medición de ruidos realizado por entidad ETFA
Fecha Inicio Efectivo:	11-08-2022
Fecha Término Efectivo:	25-08-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Informe técnico de evaluación de DS 38/2010 MMA realizado por entidad ETFA A&M SpA de resultados de medición de ruidos
Medios de Verificación:	- Informe Tecnico ETFA P188.MR.v1 Marina Hoteles.pdf



Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 067-01.
- Razón Social: A&M SpA.
- Nombre Sucursal: A&M SpA.
- Comuna: A&M SpA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición
Medidas de control de ruido	Medición
Medición de ruido	Medición

#### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	26-07-2022
Fecha Término:	09-08-2022



Comentarios:	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
--------------	---

#### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

El PDC validado fue cargado en el sistema

#### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	01-09-2022 - Id Reporte: SPDC-1723-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	con fecha anterior se subió el PDC al sistema el que luego de ser observado fue validado con fecha 01 de septiembre de 2022
Fecha Inicio Efectivo:	26-07-2022
Fecha Término Efectivo:	04-08-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Informe validado por la SMA recibido por email el 01 de septiembre de 2022



Medios de Verificación:	- CVPDC-1446 01-09-22.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	26-08-2022
Fecha Término:	09-09-2022
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.



#### 5.1.4.1. Conclusiones Finales

con fecha 01 de septiembre de 2022 y dentro de plazo, se carga en el sistema el resultado de la medición ETFA, siendo éste el reporte final del cumplimiento del PDC

#### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	01-09-2022 - Id Reporte: SPDC-1723-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	se acompaña informe técnico de medición de ruido realizado por ETFA
Fecha Inicio Efectivo:	11-08-2022
Fecha Término Efectivo:	25-08-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Informe técnico de medición de ruido realizado por ETFA
Medios de Verificación:	- Informe Tecnico ETFA P188.MR.v1 Marina Hoteles.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 067-01.
- Razón Social: A&M SpA.
- Nombre Sucursal: A&M SpA.
- Comuna: A&M SpA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición
Medidas de control de ruido	Medición
Medición de ruido	Medición





Fecha: 01-09-2022 11:05



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

